

CamScanner 29-01-2024 18.30.pdf

GUILLERMO CALDERON PEREZ <gui_cape@hotmail.com>

Lun 29/01/2024 18:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Manta <jprmpalmanta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (453 KB)

CamScanner 29-01-2024 18.30.pdf;

Enviado desde mi Huawei de Claro.

Guillermo Calderón Pérez
Profesional del Derecho
Hacer las cosas correctas, genera bienestar
Villavicencio, 29 de enero de 2024

Doctora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
jprmpalmanta@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANTA CUNDINAMARCA.

CUI. 254364089001-2022-00038-00
Clase. Reivindicatorio.
Demandante. Benjamín Bermúdez Martín
Demandado. Ana Mercedes Ramos Daza

GUILLERMO CALDERON PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.301.617 de Villavicencio y T.P., 141.010 del C.S.J., apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar dentro del término legal, reposición contra el auto de fecha 25 de enero de 2024, que dispuso aprobar la liquidación de costas realizadas en este proceso.

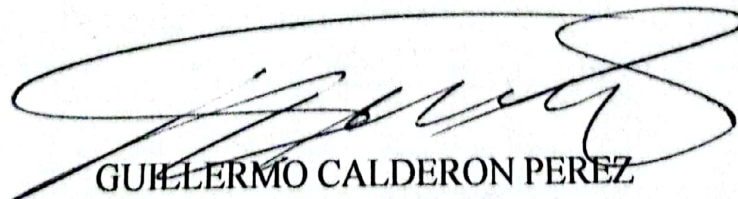
OBJETO DE REPOSICION.

Si bien el artículo 366 del Código General del Proceso, en su numeral 3 consagra, "La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado."

En la liquidación elaborada por la secretaria de su Despacho, se olvidó incluir los gastos provisionales del perito, hechos por la demandada en este proceso, están comprobados, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la ley, primero consigno la suma de \$150.000 y en segundo, la suma de \$850.000, para un total de un millón de pesos (\$1.000.000), los que considero son gastos judiciales hechos por mi representada y que la secretaria debe incluir en su liquidación para su aprobación.

Mi petición encaja dentro de lo normado en el artículo 366 del C.G.P., y son mis argumentos que presento para que se sirva revocar su auto atacado, ordenar a la secretaria de su Despacho, rehacer la liquidación de costas donde se incluya lo aquí atacado y proceder a su aprobación. Los comprobantes, obran en el proceso.

Cordialmente,



GUILLERMO CALDERON PEREZ
C.C. 17.301.617 de Villavicencio
T.P. 141.010 del C.S.J. gui_cape@hotmail.com